



ACUERDO DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE COLABORACIÓN PARA LA VOCALÍA EN MATERIA DE COMUNICACIÓN EN EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejo de Estudiantes Universidad de Oviedo lleva a cabo una política de colaboración orientadas prioritariamente a la formación del estudiante mediante la realización de actividades relacionadas transversalmente con los estudios que está cursando, bajo la supervisión de un tutor académico, y conforme a un plan de formación diseñado por éste que priorice la adquisición de competencias y habilidades prácticas.

La regulación de la presente colaboración se rige por el acuerdo del 13 de abril de 2023, por la que se crea y regula la figura del vocal en el área de comunicaciones del Consejo de Estudiantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación directa el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se establece en el artículo 173.1: “*Los Estudiantes tendrán un sistema propio de organización representativa, que regulará el Consejo de Gobierno y contará como mínimo con un Consejo de Estudiantes*” y la Resolución de 28 de marzo de 2023 (BOPA 11-IV-2023), por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias.

Segundo.- Visto el acuerdo normativo de la Comisión de Gobierno del Consejo de Estudiantes del 22 de marzo de 2023, por el que se establece la naturaleza, fines y competencias del Consejo de Estudiantes.

Tercero.- A tenor del acuerdo del Consejo de Estudiantes, por el cual se crea la vocalía de comunicaciones

RESUELVE

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante régimen de concurrencia competitiva, de la vocalía en el área de comunicaciones, a través del Consejo de Estudiantes. La finalidad de la misma es facilitar que los estudiantes de la Universidad de Oviedo presten su colaboración en el Consejo de Estudiantes, participando en tareas de apoyo y aprendizaje asociadas a las funciones de los mismos, completando su formación teórico-práctica.



Segundo.- Se entiende por vocal en el área de comunicaciones al representante estudiantil que tiene como función principal gestionar la comunicación entre el Consejo de Estudiantes y los estudiantes de la Universidad de Oviedo, así como con otros organismos y entidades relacionados con la vida universitaria. El ámbito de aplicación se circunscribe al Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo.

Tercero.- Duración y número de admisiones

3.1.- El mandato del vocal en el área de comunicaciones tendrá una duración de un año académico, pudiendo ser reelegido por un máximo de dos mandatos consecutivos.

3.2.- El mandato del vocal en el área de comunicaciones comenzará el primer día del curso académico y finalizará el último día de clases del curso académico correspondiente.

3.3.- Excepcionalmente, dada que la colaboración se realiza cerca de la finalización del curso, las candidaturas admitidas comenzarán el día de su nombramiento.

3.4.- La directiva nombrará un coordinador de la vocalía de comunicaciones y ostentará la titularidad del Vocal del Consejo de Estudiantes. El resto de los candidatos formarán parte del grupo de trabajo que asistirá a la vocalía en el desarrollo de sus funciones.

Cuarto.- Requisitos de participación

4.1.- Estar matriculado, en el curso 2024-25, condición que se deberá mantener durante todo el periodo de disfrute de la presente colaboración, en cualquiera de los estudios oficiales de la Universidad de Oviedo.

4.2.- No haber sido sancionado por infracción disciplinaria.

Quinto.- Compatibilidades e incompatibilidades

5.1.- La presente colaboración es compatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda de análoga naturaleza, concedida por organismos públicos o privados, nacionales o extranjero, en coincidencia temporal.

5.2.- Se podrá disfrutar de la presente colaboración, aunque exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o esté trabajando por cuenta propia.

5.3.- En incompatible con estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico oficial a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto si dicha titulación es requisito académico para la continuidad de estudios en la Universidad de Oviedo.

Sexto.- Criterios de valoración y procedimiento de concesión

Para la concesión de la coordinación de la vocalía se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la que se valorarán los siguientes criterios:

*Conseju d'estudiantes**Universidá d'Uviéu*

- La experiencia previa: si tiene experiencia previa en el ámbito de la comunicación y si ha trabajado en proyectos relacionados con la difusión de información (2 puntos)
- Las habilidades de comunicación: si tiene habilidades de comunicación efectiva y si tiene una buena redacción y ortografía (1 punto).
- Los conocimientos técnicos: si tiene conocimientos técnicos relacionados con la gestión de redes sociales y la elaboración de comunicados de prensa (1 punto).
- La creatividad: si tiene habilidades creativas y si ha tenido experiencia en la elaboración de campañas publicitarias o creativas (1 punto).
- Trabajo en equipo: si ha tenido experiencia en el trabajo en equipo (1 punto).
- Conocimiento de la Universidad: si tiene conocimientos sobre la estructura y los procesos de la Universidad de Oviedo (1 punto).
- Capacidad de liderazgo: si tiene habilidades de liderazgo y si puede motivar y liderar a otros estudiantes en la difusión de información (1 punto).
- Innovación: si la candidatura tiene ideas innovadoras y si puede proponer nuevos enfoques o formas de difusión de información (1 punto).
- Pasión por la comunicación: si la candidatura tiene una verdadera pasión por la comunicación y si hay motivación para trabajar en esta área de manera comprometida y efectiva (1 punto).

Séptimo.- Presentación de solicitudes.

7.1- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en extracto del presente acuerdo en la página web. A estos efectos, según lo establecido en el artículo 30.1 de la ley 39/2015 de procedimiento común de las AA.PP., se considerarán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Las solicitudes se presentarán únicamente de modo electrónico a través del siguiente enlace: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=o3TqBcWSMUyXipJcPHmc0DrWkInPneRIu769yww5TyNUMVZHVZJRzRTNkpHQ1VISUQ1SVpLSTINVi4u>

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos



personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

Octavo.- Tramitación de las solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directiva del Consejo de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la web de la Universidad de Oviedo la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de cinco días para que presente alegaciones sobre su exclusión o subsane los defectos.

En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Transcurrido el citado plazo, se hará pública en la dirección de web antes mencionada, la relación definitiva de admitidos y excluidos con las causas que han motivado su exclusión declarando desestimadas las reclamaciones presentadas por los candidatos que no hayan supuesto modificaciones respecto a las listas provisionales.

Noveno.- Comisión de selección

9.1.- La comisión de selección estará integrada por:

- La presidencia del Consejo de Estudiantes.
- La secretaría del Consejo de Estudiantes.
- La tesorería del Consejo de Estudiantes.
- La vicepresidencia del Consejo de Estudiantes.

9.2.- La actuación de la Comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero.

Décimo.- Propuesta de resolución

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Presidente del Consejo de Estudiantes que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de solicitantes propuestos para la concesión y la relación de suplentes.

Una vez publicada la concesión provisional, los candidatos podrán presentar alegaciones en cinco días hábiles. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que



se propone la concesión, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de concesión definitiva se publicará en la web del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo.

La propuesta de concesión provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Undécimo.- Resolución del procedimiento

El Presidente del Consejo de Estudiantes dictará Resolución de concesión de las colaboraciones en el plazo máximo de 5 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la web del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que esta es estimatoria.

La Resolución de concesión dispondrá la relación de solicitantes a los que se les concede la colaboración, junto con el listado de suplentes por destino y puntuación.

Duodécimo.- Renuncias durante el disfrute de la colaboración

Deberá renunciar a la colaboración todo beneficiario que, durante el período de disfrute de la misma, incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la normativa vigente y deje de cumplir los requisitos establecidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

Las posibles renuncias que se produzcan deberán hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de la baja.

Decimotercero.- Funciones

13.1- Gestionar y coordinar la comunicación entre el Consejo de Estudiantes y los estudiantes de la Universidad de Oviedo, así como con otros organismos y entidades relacionados con la vida universitaria.

13.2- Elaborar y difundir información sobre las actividades, iniciativas y propuestas del Consejo de Estudiantes, mediante los canales de comunicación establecidos.

13.3- Proporcionar información y asesoramiento a los estudiantes sobre los servicios, recursos y oportunidades de la Universidad de Oviedo.

13.4- Fomentar la participación y la colaboración de los estudiantes en las actividades y proyectos del Consejo de Estudiantes.



13.5- Representar al Consejo de Estudiantes en los actos y eventos en los que sea requerido para tal fin.

Decimocuarto.- Deberes de la coordinación

14.1- La coordinación de la vocalía en el área de comunicaciones tendrá el deber de colaborar con los demás miembros del Consejo de Estudiantes en el desarrollo de sus funciones, así como de prestar apoyo y asistencia a los estudiantes que lo requieran.

14.2- La coordinación de la vocalía en el área de comunicaciones deberá coordinarse con los demás miembros del Consejo de Estudiantes para garantizar una comunicación fluida y efectiva entre todos ellos.

Decimoquinto.- Derechos de los miembros en la vocalía

15.1- Recibir información y documentación del Consejo de Estudiantes necesaria para el desarrollo de sus funciones.

15.2- Participar en las reuniones y actividades del Consejo de Estudiantes, con voz y sin voto.

15.3- Proponer iniciativas y proyectos en el ámbito de sus competencias.

15.4- Acceder a los medios y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Decimosexto.- Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a fecha y hora de la firma

El Presidente del Consejo de Estudiantes

Fdo.: Jesús Vera Berdasco